

## 14491 SANTA EUFEMIA (CORDOBA)

## ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PUBLICO POR UTILIZACION DEL FAXO

Articulo 19.- Concepto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41. b. ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el Precio Público por utilización del Fax, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 20. - Obligación del pago.

Están obligados al pago de este Precio Público quienes se beneficien de los servicios de Fax instalado en las oficinas municipales.

Articulo 30. - Exenciones.

Estarán exentos de dicho precio los funcionarios municipales y los Concejales que utilicen dicho servicio con motivo de su condición de empleados públicos y políticos, respectivamente, y siempre que esté relacionado con tal actividad.

Artículo 40. - Cuantía.

La cuantía de este precio público será fijada en la Tarifa contenida en este apartado:

- A) Dentro de la misma provincia: Emitir: Primer folio: 200 pesetas; siguientes: 175 pesetas. Recibir: Primer folio: 150 pesetas; siguientes: 125 pesetas.
- B) Fuera de la provincia: Emitir: Primer folio: 300 pesetas; siguientes: 275 pesetas. Recibir: Primer folio: 150 pesetas; siguientes:125 pesetas.
- C) Fuera del país: Emitir: Primer folio: 1.000 pesetas; siguientes: 950 pesetas. Recibir: Primer folio: 150 pesetas; siguientes: 125 pesetas.

Articulo 50.- Devengo.

Nace la obligación de contribuir cuando se solicite la prestación del servicio de Fax y éste se lleve a cabo.



## 14491 SANTA EUFEMIA (CORDOBA)

## Disposición Final

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada en fecha 29 de septiembre de 1.995, entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Santa Eufemia, a 5 de octubre de 1.995.



